

49

de derecho de que estaran y pararan por el contenido
de este instrumento, con obligacion expresa de los propios
y rentas desta ciudad, Dicho haiver entendido que por
algunas de las devotas en Cortes, atendiendo a las tales
grandes Intervencion de D.º Don Berdugo Verdente
en la Corte, sean nombrado para el dho. Sente General del Reyno
de esta Murcia, por la dicha razon, quando de su dho.
y de lo que tiene adquirido, desta en posesion, con las demas
que componen y representan la Diputacion; otorga queda
suposor cumplido el que se requiere al dicho D.º Luis
Berdugo, a quien por su parte sean nombrado a su mismo por
tal el Sente General del Reino, para que con las re-
feridas Ciudades que se le tienen dadas, y las que se le dieren
demueno; Parezca ante el Mgo. Señor Rey D.º D.º
quinto (que Dios guarde) Consejo y tribunales que con-
vengan; y que se mantenga a estas, y a las otras Ciudades, en la
onrra, onores y Previllexion que les estan concedidos por los
señores Reyes, sus predecesores, y en las demas gra-
cias que se expresan en los Contratos y Capítulos de millones
para el uso de la dicha su Representacion; y para el
pida y proteste, no por el dho. actor que se hubiere hecho
y demueno se hizieren por la dha. Diputacion, que sea contrario
a su derecho y Regalia; si que a Murcia y a las demas de quien
hubiere nombramiento de tal el Sente General, se les mantenga
en el goze de los dho. Previllexion y onores en observancia de las
ordenes con que se halla; Acuso fin, haga sus peticiones,
requerimientos, citaciones, protestas, memoriales y los demas
autos y Dilixencias que conuengan, presentando los instrum.
y papeles necesarios, para justificacion del dho. que cambie a las
Ciudades, diga sentencias y autos interlocutorios y definitivos, ad-
mitiendo lo favorable y de lo contrario aya ley, y que sane